

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 2 del Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, con la siguiente redacción:

«7. Una Oficina de Coordinación, con rango de Dirección General, asistirá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia con la finalidad de coordinar las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía. La persona titular de esta Oficina será nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de la Presidencia.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 27 de agosto de 2003, por la que se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2003, de esta Consejería, se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

En su artículo 11.5 se establece que el pago de la subvención se realizará por cada ejercicio presupuestario una vez se haya ejecutado la inversión correspondiente a dicho ejercicio y previa justificación en los gastos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse pagos parciales dentro de un mismo ejercicio presupuestario por cada 600.000 euros de inversión realizada, siempre que el gasto haya sido documentalmente justificado.

Debido a las circunstancias que se plantean en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se considera conveniente contemplar además la posibilidad de poder efectuar anticipos por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, conforme se establece en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 11 de la Orden de 27 de agosto de 2003, de esta Consejería, por la que se regulan ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos, añadiéndose un apartado 6 del siguiente tenor literal:

«6. No obstante lo anterior, podrá abonarse un anticipo por importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones que puedan establecerse al respecto en las correspondientes normas.»

Disposición transitoria única. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las subvenciones concedidas antes de su entrada en vigor y al amparo de la referida Orden de 27 de agosto de 2003.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen procedimientos para la integración en el régimen estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, referida a las «Integraciones de personal» establece que, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones Sanitarias Públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

El párrafo segundo de la citada disposición señala, asimismo, que se podrán establecer procedimientos para la integración directa, entre otros, del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la categoría, titulación y modalidad que corresponda.

Mediante Orden de la Consejería de Salud, de 29 de octubre de 2002, se produjo la anterior oferta de integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social al personal funcionario y laboral de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Real Decreto 2399/2004, de 30 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales adscritos al Hospital Militar Vigil de Quiñones, de Sevilla, y por Decreto 22/2005, de 1 de febrero, se asignaron los mismos al Servicio Andaluz de Salud.